



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

### **Decreto**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00667593- -GDEBA-DGTYAMJGM

---

**VISTO** el expediente N° EX-2020-00667593-GDEBA-DGTYAMJGM, mediante el cual se propicia aprobar la estructura orgánico funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Ley N° 15.164, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros Secretarios y una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los Ministerios;

Que la Ley N° 15.164 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarias/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que, asimismo, prevé la potestad del Gobernador de aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes a las mismas;

Que, el artículo 20 de la citada ley, establece las competencias del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, determinando sus funciones y atribuciones particulares;

Que, como consecuencia de ello, es necesario determinar la estructura del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en un todo de acuerdo con los principios de austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;

Que se han expedido favorablemente las áreas con competencia en la materia de los Ministerios de Hacienda y Finanzas y Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° de la Ley N° 15.164 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar, a partir del día 11 de diciembre de 2019, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos I, Ia, Ib, Ic, Id, Ie y If (IF-2020-01048765-GDEBA-DPYDEPMJGM) y II (IF-2020-01582760-GDEBA-SSLSLYT), forman parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar para la estructura orgánico funcional aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: UN (1) Subsecretario de Coordinación de la Gestión, UN (1) Subsecretario de Empleo Público y Gestión de Bienes, UN (1) Subsecretario de Gobierno Digital, UN (1) Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal, UN (1) Subsecretario de Relaciones Internacionales e Institucionales, UN (1) Director Ejecutivo de la Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata con rango y remuneración equivalente a Director Provincial, UN (1) Director Provincial de Planificación Estratégica, UN (1) Director Provincial de Evaluación del Gasto y Gobierno Abierto, UN (1) Director Provincial de Seguimiento de la Gestión, UN (1) Director Provincial de Operaciones e Información del Empleo Público, UN (1) Director Provincial de Personal, UN (1) Director Provincial de Planificación y Gestión Estratégica del Empleo Público, UN (1) Director Provincial de Administración de Bienes, UN (1) Secretario Ejecutivo del Instituto Provincial de la Administración Pública, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial, UN (1) Director Provincial de Mejora Administrativa, UN (1) Director Provincial de Telecomunicaciones, UN (1) Director Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, UN (1) Director Provincial de Gobierno en Línea, UN (1) Director General de Administración, UN (1) Director Provincial Legal y Técnica, UN (1) Director Provincial de Planeamiento y Cooperación Internacional, UN (1) Director Provincial de Relaciones con la Comunidad, UN (1) Director de Planificación de Asuntos Económicos y Productivos, UN (1) Director de Planificación de Asuntos Sociales, UN (1) Director de Planificación de Asuntos Institucionales, UN (1) Director de Gobierno Abierto, UN (1) Director de Seguimiento de Ejecución Presupuestaria, UN (1) Director de Planificación y Mejora del Gasto, UN (1) Director de Seguimiento de la Gestión de Asuntos Económicos y Productivos, UN (1) Director de Seguimiento de la Gestión de Asuntos Sociales, UN (1) Director de Seguimiento de la Gestión de Asuntos Institucionales, UN (1) Director de Seguimiento y Gestión del Empleo Público, UN (1) Director de Gestión de Operaciones y Tecnologías del Empleo Público, UN (1) Director de Salud Ocupacional, UN (1) Director de Asuntos Previsionales, UN (1) Director de Asuntos Laborales, UN (1) Director de Seguridad Laboral, UN (1) Director de Sumarios Administrativos, UN (1) Director de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, UN (1) Director de Carrera Administrativa del Empleo Público, UN (1) Director de Acciones Comunicacionales, UN (1) Director de Gestión de Bienes Inmuebles, UN (1) Director de Gestión de Bienes Muebles, UN (1) Director de Logística y Coordinación, UN (1) Director de Gestión del Conocimiento, UN (1) Director de Proyectos y Administración, UN (1) Director de Ingeniería de Procesos, UN (1) Director de Software Público, UN (1) Director de Operaciones, UN (1) Director de Proyectos, UN (1) Director de Ingeniería, UN (1) Director de Seguridad Informática, UN (1) Director de Sistemas de Información, UN (1) Director de Soporte e Infraestructura, UN (1) Director de Control de Gestión y Mejora Continua, UN (1) Director de Gestión de la Comunicación con la Ciudadanía, UN (1) Director de Monitoreo y Evaluación de la Comunicación con la Ciudadanía, UN (1) Director de Atención de la Ciudadanía, UN (1) Director de Compras y Contrataciones, UN (1) Director de Contabilidad, UN (1) Director Delegado de la Dirección Provincial de Personal, UN (1) Director de Logística y Servicios Auxiliares, UN (1) Director de Servicio Técnico Administrativo, UN (1) Director de Cooperación Internacional, UN (1) Director de Coordinación y

Enlace Administrativo, UN (1) Director de Relaciones con las Organizaciones, UN (1) Director de Cultos, UN (1) Responsable de la Oficina de Infraestructura, Planeamiento, Seguridad y Desarrollo con cargo y remuneración equivalente a Director, UN (1) Responsable de la Oficina de Relaciones Institucionales, Eventos y Fomento Deportivo con cargo y remuneración equivalente a Director, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial; Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 (T.O. Decreto N° 1.869/96).

**ARTÍCULO 3°.** Aprobar, a partir del día 11 de diciembre de 2019, la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos Ig (IF-2020-01048765-GDEBA-DPYDEPMJGM) y III (IF-2020-00914305-GDEBA-SSTAYLMJGM), forman parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 4°.** Determinar para la estructura orgánico funcional aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: UN (1) Subsecretario de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible, UN (1) Subsecretario de Fiscalización y Evaluación Ambiental, UN (1) Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal, UN (1) Director Provincial de Comunicación, Prensa y Relaciones Institucionales, UN (1) Director Provincial de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, UN (1) Director Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental Territorial, UN (1) Director Provincial de Controladores Ambientales, UN (1) Director Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, UN (1) Director Provincial de Residuos, UN (1) Director Provincial de Gestión Jurídica, Faltas y Contenciosos, UN (1) Director General de Administración, UN (1) Director de Educación Ambiental y Relaciones con la Comunidad, UN (1) Director de Recursos Naturales, UN (1) Director de Áreas Naturales Protegidas, UN (1) Director de Fiscalización de Industrias e Inspección General, UN (1) Director de Evaluación de Impacto Ambiental, UN (1) Director de Residuos Sólidos Urbanos, UN (1) Director de Residuos Especiales y Patogénicos, UN (1) Director de Asistencia Jurídica y Faltas Ambientales, UN (1) Director de Asuntos Contenciosos, UN (1) Director de Contabilidad, UN (1) Director de Compras y Contrataciones, UN (1) Director de Tecnologías de la Información, UN (1) Director Delegado de la Dirección Provincial de Personal, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial; Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 (T.O. Decreto N° 1.869/96).

**ARTÍCULO 5°** Aprobar, a partir del día 11 de diciembre de 2019, la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos Ih (IF-2020-01048765-GDEBA-DPYDEPMJGM) y IV (IF-2020-00915036-GDEBA-SSTAYLMJGM), forman parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 6°.** Determinar para la estructura orgánico funcional aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: UN (1) Director Provincial de Proyectos Urbanos, UN (1) Director Provincial de Integración Social, UN (1) Director Provincial de Integración Productiva, UN (1) Director Provincial de Sistematización de Datos, UN (1) Director General de Administración, UN (1) Director de Integración Urbana, UN (1) Director de Mesas de Gestión Participativa, UN (1) Director de Articulación de Proyectos, UN (1) Director de Interculturalidad y Diversidad, UN (1) Director de Articulación de Programas y Proyectos Productivos, UN (1) Director de Estadística, UN (1) Director de Compras y Contrataciones, UN (1) Director de Contabilidad, UN (1) Director de Servicios Técnico Administrativos, UN (1) Director Delegado de la Dirección Provincial de Personal, UN (1) Director de Servicios Auxiliares, Bienes e Informática, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial; Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 (T.O. Decreto N° 1.869/96).

**ARTÍCULO 7°.** Absorber de la Secretaría General y del Ministerio de Trabajo las unidades orgánico funcionales según se detalla en el Anexo V (IF-2020-00920729-GDEBA-SSTAYLMJGM) que forma parte del presente, junto con sus programas, plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado Anexo.

**ARTÍCULO 8°.** Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánicas que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, como así también aquellas designaciones en unidades orgánicas que sólo modificaron su denominación y se encuentren detalladas en el Anexo VI (IF-2020-00919872-GDEBA-SSTAYLMJGM) quedan ratificadas por el presente decreto.

**ARTÍCULO 9°.** Suprimir las unidades organizativas detalladas en el Anexo VII (IF-2020-00949413-GDEBA-SSTAYLMJGM) que forma parte integrante del presente decreto, transfiriendo las respectivas plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios según lo establecido en el citado Anexo.

**ARTÍCULO 10.** Disponer que el Instituto Provincial de la Administración Pública será conducido por un Consejo Directivo, el cual estará integrado por el titular de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, o el organismo que en el futuro lo reemplace, quien ejercerá, con carácter “ad honorem” el cargo de Presidente. Asimismo, estará integrado por un Secretario Ejecutivo y un funcionario que designe el Presidente del Consejo con rango igual o superior a Director, quien desempeñará las tareas en dicho Instituto con carácter *ad honorem*.

**ARTÍCULO 11.** Establecer, en el ámbito del Instituto Provincial de la Administración Pública, el Consejo Consultivo que estará integrado por los representantes de cada Ministerio, Secretarías de Estado con idéntico nivel, Organismos establecidos en la Constitución y Asesoría General de Gobierno.

Los Consejeros consultivos serán designados por la máxima autoridad de cada jurisdicción, con carácter *ad honorem*.

**ARTÍCULO 12.** Establecer, en el ámbito del Instituto Provincial de la Administración Pública, el Consejo Académico el que estará integrado por personalidades relevantes de los ámbitos académicos, científicos, profesionales y/o técnicos, relacionados con la función pública o del quehacer público en general y que, por su trayectoria, signifiquen un aporte de excelencia al desenvolvimiento del Instituto.

Los Consejeros Académicos serán designados por el Presidente del Consejo Directivo, con carácter *ad honorem*.

**ARTÍCULO 13:** El Instituto Provincial de Lotería y Casinos mantendrá su relación funcional con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, conservándose la estructura organizativa y competencias aprobadas por Decreto N° 364/03 y modificatorios.

**ARTÍCULO 14.** Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades orgánicas que se aprueban por este acto, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes.

**ARTÍCULO 15.** Establecer que dentro del plazo de ciento ochenta (180) días desde la vigencia del presente, los titulares del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana deberán arbitrar los medios necesario para efectuar la desagregación integral de la totalidad de las estructuras orgánico funcionales, como así también para la elaboración de las plantas de personal, innominadas y nominadas, con sujeción a las estructuras organizativas aprobadas por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

**ARTÍCULO 16.** Dejar establecido que hasta tanto se efectúe la desagregación integral de las estructuras orgánico funcionales aprobadas por el presente, mantendrán su vigencia aquellas unidades orgánicas con nivel inferior a dirección oportunamente aprobadas.

**ARTÍCULO 17.** Establecer que el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana y el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, propondrán ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el Ejercicio Presupuestario Vigente.

**ARTÍCULO 18.** Dejar establecido que, hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias pertinentes, la atención de las erogaciones correspondientes a las unidades orgánicas transferidas por el presente acto, se efectuarán con cargo al presupuesto de origen.

**ARTÍCULO 19.** Delegar en el titular del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), las facultades conferidas mediante artículo 3° inciso 1 del Decreto N° 272/17 E.

**ARTÍCULO 20.** Derogar el Decreto N° 242/18 y toda otra norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 21.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 22.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

